

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 15 DE JUNIO DE 1823.

SANTOS VITO Y MODESTO, Y SANTA CRESCENCIA
MARTIRES.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de las Descalzas

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 4 h. y 41', y se oculta á las 7 h. y 19'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 8, 70.	74 0.	SSE.	Entrenublado
A las 12 del dia....	29, 8, 90	77 8	Id.	Idem
A las 6 de la tarde.	29, 9, 00.	76 0.	SSO.	Nublado.

Mareas en esta bahía.

1.ª Altamar á las 3 h. 42' mad. 2.ª Altamar á las 3 h. 59' tard.
1.ª Bajamar á las 9 h. 50' mañ. 2.ª Bajamar á las 10 h. 7' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Exmo. Sr. Capitan General de la Provincia me dice con fecha 9 de este mes lo que sigue.=Exmo. Sr.=El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice de Real orden lo que sigue.=Al Capitan General de Castilla la Nueva digo con esta fecha lo siguiente.=He dado cuenta al Rey N. S. del oficio de V. E. de 24 de Setiembre ultimo, consultando acerca de si los presos militares que se hallan en las Reales cárceles deben pagar ó no los derechos de carcelage y de grillos, en consideracion á las razones que al efecto ha manifestado. S. M. enterado de todo, y teniendo presente que la mayor parte de los reos que se hallan en semejantes casos están presos por simple desercion, y que por falta de local proporcionado en los cuarteles son trasladados á las cárceles públicas como en deposito, tuvo por conveniente oír sobre el particular á su Consejo Su-

premo de la Guerra, y habiendose conformado con su dictamen se ha dignado mandar que con arreglo á la Real orden de 17 de Marzo de 1775 deben estar exentos de pagar los referidos presos, no solo los derechos de carcelage si tambien de la contribucion ó redencion de los grillos, los que no deben ser puestos por los alcaides á los militares, ni en otro rigor, seguridad ó encierro mas que el comun y ordinario, si no es cuando los Jueces lo determinen ó prevengan; y por lo tanto es su Soberana voluntad que se devuelva á los que han motivado la consulta la cantidad que con semejante pretesto se les haya exigido, con escepcion unicamente de los que estan desafortados y reputados como paisanos. = Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y fines indicados. = Traslado á V. S. para que lo haga saber en la orden. Dios guarde &c. Cadiz 12 de Junio de 1828. = José Aymetich. = Sr. Sargento Mayor de la plaza.

SONETO.

Musgosa fuente que al vecino rio
 Sonora envias tu raudal undoso;
 Y tu, blanda cual sueño venturoso,
 Yerva empapada en matinal rocío;
 Augusta oscuridad del bosque umbrio
 Que da y protege el alamo frondoso,
 Amparad del verano rigoroso
 El inocente y fiel rebaño mio.
 Que ya el suelo feraz de la campiña
 Selló Julio con planta abrazadera,
 Y su verdura á marchitar empieza;
 Y alegre ve la pampanosa viña,
 En sus yemas la savia bienhechora,
 Fel.z anuncio de otoñal riqueza. = A.

Sigue el artículo acerca de la traducion de las georgicas de Virgilio.

La traducion de que hablamos, es de todas la menos conforme y ajustada á la letra del original: tiene, como observa Mayans, ciertas impropiedades y metáforas atrevidas no correspondientes al texto latino; modismos añadidos por gala, y espresiones que solo sirven para llenar las estancias: como cuando en la Georgica tercera al verso 117 se añade

Y para escaramuzas

Son famosas las yeguas andaluzas.

No es de extrañar esta añadidura, cuando ya al frente de la traducion se ve toda una estancia en la que no hay del original mas que el nombre de Mecenas. Mas como con esta y otras añadiduras que pudieran citarse resulta la mas corta de

todas las traducciones españolas? Porque si es libre en lo que añade, lo es mucho mas en lo que omite y deja por traducir. En toda version exacta y literal se verá que dos exámetros latinos no pueden regularmente traducirse sino con tres endecasilabos castellanos. Por consiguiente los 2188 exámetros de las *Georgicas* necesitan cuando menos asi en español como en italiano 3282 endecasilabos, y probablemente necesitarán siempre de algunos mas, como sucede en la traduccion italiana de la *exaglotá* que consta de 3709. Por solo este cálculo se ve que no puede dejar de ser manca y defectuosa una traduccion española de las *Georgicas*, que sin descontar lo añadido al original, no tiene mas que 2672 versos; y, lo que es mas de admirar, siendo la mitad de estos de sola siete silabas. Es para mí esto una prueba tan conveniente de la licencia y falta de exactitud de esta traduccion, que me parece inutil citar ejemplos. Lo que no se puede negar es la pureza y elegancia de su lenguaje, digno del tiempo de Leon; y algunas veces la buena correspondencia con las palabras y sentencias latinas, aunque tambien en esto se encuentran grandes desatinos, como por ejemplo, cuando estos cuatro últimos versos de la *Georgica* segunda

Necdum etiam audierant inflari classica, necdum
Impositas duris crepitare incudibus enses,
Sed nos inmensum spatium confecimus aequor,
Et jam tempus equum fumantia solvere cola.

Se traducen con estos otros cuatro

Cuando al alfange herida
Dió, ni son para guerra la trompeta.
Esto la Musa mia
En Nápoles un tiempo lo escribia.

¿Es esto traducir? ¿Y traduciria de este modo un maestro Leon aun siendo niño? Repito que lo dudo. (*Se continuará*)

Continua la Real cédula estableciendo de nuevo las reglas que han de regir en estos reinos para el ejercicio de las nobles artes, y nombramiento de arquitectos.

En el de 1793 se presentaron al Consejo el plano y condiciones que se habian formado para la reedificacion de un puente sobre el rio Gébalo, y como se pasasen á informe de la academia, y en su virtud pusiese cinco reparos al proyecto de la obra, fueron varios los recursos que hizo el arquitecto encargado de ella, refutando su dictamen, y exigiendo espresase las razones en que fundaba sus reparos, ó desvaneciese las que aquel daba, cuyas contestaciones dilataron la determinacion del asunto, hasta que en 9 de Marzo de 1798, considerandole el Consejo de interes publico, elevó á mi augusto Padre la oportu-

tana consulta, y por su Real resolución á ella, que se comunicó al propio Consejo en Real orden de 20 de Diciembre del mismo año de 1793, se sirvió prevenir el medio de concluir el expediente para que pudiese ejecutarse la obra del puente, y dispuso que para en lo sucesivo se evitasen semejantes dilaciones y gastos, ocupar inutilmente al Consejo y á la academia, y un desaire á este recomendable cuerpo científico por la insubordinación de sus discípulos, se espidiese nueva circular para la observancia de las de 1777 y 779 ya referidas: enterado el Consejo de esta Real orden, y de la que se le comunicó en 17 de Agosto de 1800, para que sobrecartase la circular de la secretaria del Despacho de Estado de 1787, á fin de que nadie alegase ignorarla, con declaración de ser nulos los títulos de arquitectos y de maestros de obras ó albañiles que desde la fecha de aquella hubiesen dado los prelados, cabildos, ayuntamientos y gremios, espidió la provision impresa de 5 de Enero de 1801, con insercion de la indicada circular de 1787 y del estatuto en ella citado, y con las prevenciones conformes á todas las soberanas resoluciones que van referidas. (*Se continuará*).

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo á Real orden se administrará por la Junta Superior de Sanidad el dia 16 del corriente á las 5 de la tarde en las casas Capitulares; se advierte á los que conduzcan á los niños, que han de llevar las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarias.

AVISOS.

Una nodriza de 23 años de edad y leche de cuatro meses, busca casa para criar: vive en la calle de Sto. Domingo, núm. 163.

PLAZA DEL BALON.—Se verificará hoy una funcion de becerros herales para invertir su producto en objetos de beneficencia.—Los becerros que se han de lidiar serán dos de la vacada de D. Sebastian Florindo, con divisa encarnada; tres de D. Felix Garcia, con celeste, de Puerto Real, y tres de Don Pedro Frajela, de Tarifa, con amarilla.—Picadores: Cristobal Marchante y Pablo de la Cruz, quedando de reserva José Fernandez y José Galvez.—Serán lidiados por una cuadrilla de banderilleros bajo la direccion de José Garcia (a) el Platero, de Cadiz.—A las 5½.

TEATRO PRINCIPAL.—*El valiente Campuzano y Catuja la de Ronda* (comedia en tres actos, mucho tiempo ha no representada en este teatro).—Un intermedio de baile.—*El careo de los majos* (sainete).—A las 8.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, num. 69.